

NIT. 891.190.346-1

Página 1 de 15
Contrato No. 075 de 2022

Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	075
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DIPLOMADO DE CAÑA DE AZÚCAR (SACCHARUM SPP. L) PARA PANELA; A REALIZARSE EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZÓNICAS MACAGUAL CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZÁLEZ DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
IDENTIFICACIÓN	901438993-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Sesenta (60) Días Calendario
GDP N°:	220002973 del 18 de abril 2022
VALOR DE CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.0000.000)

Entre los suscritos a saber: El señor JULIO CESAR AMAYA REYES, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.650.696 expedida en el municipio de Florencia Caquetá, en su calidad de Rector Delegado, cargo para el cual fue delegado mediante Resolución Rectoral No. 1094 del 21 de abril de 2022, por el periodo comprendido del 22 de abril de 2022 al 26 de abril de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S** con NIT 901438993-8 y matrícula mercantil N°117234, representada legalmente por HENRY ANDRES ARROYO ROJAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.117.491.616 de Florencia Caquetá, quien para los efectos legales del presente Contrato de prestación de servicios se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que la Universidad de la Amazonia realiza labores académicas y administrativas, desarrolla actividades de extensión y proyección social, dando cumplimiento a los objetivos propuestos por la Administración de Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia, en su política de calidad de la educación en la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, académicos y de investigación y la extensión social se conjugan en la atención a los sectores productivos. Con el sector panelero del departamento se viene adelantando desde el año 2015 un trabajo mancomunado, logrando de esta manera contar con la disposición de las instalaciones de un trapiche panelero denominado "Ernesto Celis Amoroch" registrado en la base de datos del invima (RP-7-18001-1642) con certificación de registro de no obligatoriedad sanitaria (cod201800766) y un banco de germoplasma de variedades con potencial productivo (evaluadas bajo condiciones controladas a pequeña escala) en el Centro de Investigaciones Amazónica Macagual – Cesar Augusto Estrada González.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 el 28 de marzo de 2022 el Vicerrector de Investigaciones y Posgrados, Doctor Juan Carlos Suarez Salazar; solicita suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del diplomado de caña de azúcar (*saccharum spp. l*) para panela; a realizarse en el Centro De Investigaciones Amazónicas Macagual Cesar Augusto Estrada González De La Universidad De La Amazonia.
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 352 de fecha 08 de abril de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso.
6. Que La Universidad de la Amazonia llevo a cabo proceso de contratación por la modalidad de selección mínima cuantía mediante Invitación No. 005 de 2022, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DIPLOMADO DE CAÑA DE AZÚCAR (*SACCHARUM SPP. L*) PARA PANELA; A

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

REALIZARSE EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZÓNICAS MACAGUAL CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZÁLEZ DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA” Conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 48 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012 C.S.U. “Por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”. (Modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 58 de 2020.); al cual se dio apertura el día diecinueve (19) de abril de 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, de acuerdo al cronograma contractual establecido en la misma.

7. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones en el plazo establecido en el cronograma del proceso.
8. Que el día 22 de abril de 2022, se llevó a cabo el cierre del proceso, al que se presentó un oferente¹, la oferta presentada cumplió con las condiciones técnicas y económicas establecidas en la Invitación No. 005 de 2022, de conformidad con lo prescrito en el informe de evaluación de fecha 22 de abril de 2022, realizado por el evaluador designado por la vicerrectora administrativa y debidamente publicado en la página de la Universidad de la Amazonia, el cual, recomendó al señor Rector de la Universidad de la Amazonia adjudicar el proceso de selección adelantado mediante Invitación No. 005 de 2022, al proponente COMERCIALIZADORA MUNDO HBC con NIT 901.438.993-8 cuyo representante legal es el señor Henry Andrés Arroyo Rojas identificado con número de cédula 1.117.491.616 de Florencia Caquetá”.
9. Que mediante oficio VAD-529 de fecha 22 de abril de 2022, se comunicó al oferente COMERCIALIZADORA MUNDO HBC con NIT 901.438.993-8 cuyo representante legal es el señor Henry Andrés Arroyo Rojas identificado con número de cédula 1.117.491.616 de Florencia, la aceptación de la propuesta presentada.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con las disponibilidades presupuestales, respaldadas con los CDP No. 220002973 de 18 de abril de 2022, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro de bienes y servicios que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DIPLOMADO DE CAÑA DE AZÚCAR (SACCHARUM SPP. L) PARA PANELA; A REALIZARSE EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES

¹ Acta de cierre de fecha 22 de abril de 2022

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
 Calle 17 diagonal 17 con carrera 9F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

AMAZÓNICAS MACAGUAL CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZÁLEZ DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y las Especificaciones que debe cumplir con las características descritas en el formato identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 28 marzo de 2022.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	LIBRETAS PORTADA FULL COLOR PAGINAS INTERNAS A 1 TINTA ANILLADAS	UNIDAD	1	4.958	5.900
2	CAMISETA DE ALGODÓN CUELLO REDONDO ESTAMPADA	UNIDAD	1	22.269	26.500
3	PAPEL KIMBERLY POR 160 GR X 25 UNIDADES	PAQUETE	1	6.639	7.900
4	LAPICEROS	DOCENA	1	5.532	6.583
5	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1	12.185	14.500
6	TAPABOCAS	CAJA	1	21.849	26.000
7	BATAS DESCHABLES PAQUETE X 10	PAQUETE	1	65.546	78.000
8	COPIAS PAQUETE X 50	PAQUETE	1	19.664	23.400
9	CUCHARITAS PEQUEÑAS	PAQUETE	1	2.731	3.250
10	VASOS TRANSPARENTES 1.5 ONZAS PAQUETE X 50	PAQUETE S	1	2.731	3.250
11	VASOS TRANSPARENTES 7 ONZAS PAQUETE X 50	PAQUETE	1	2.076	2.470
12	PLATOS DESECHABLES PAQUETE X 20 UNIDADES	PAQUETE	1	2.130	2.535
13	MANTEL COLOR BLANCO O PASTEL	UNIDAD	1	21.849	26.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



al



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

14	DISPENSADOR DE TOALLAS DESECHABLES	UNIDAD	1	44.790	53.300
15	SERVILLETAS PAQUETE X 200	PAQUETE	1	1.475	1.755
16	RECIPIENTE 5 L PLASTICO TRANSPARENTE PARA ALIMENTOS	UNIDAD	1	10.924	13.000
17	TELA DE LIENZO	M2	1	5.462	6.500
18	CAJA DE GUANTES TALLA M	UNIDAD	1	37.815	45.000
19	MOLDES DE SILICONA	UNIDAD	1	30.252	36.000
20	RECIPIENTE PLASTICO PARA LAS FIGURAS DE LA PANELA	UNIDAD	1	4.874	5.800
21	PAPEL FOTOGRAFIA POR 200 GR POR 20 UNIDADES	PAQUETE	1	10.084	12.000
22	GALLETAS DE SODA INDIVIDUALES PAQUETE X 8	PAQUETE	1	3.933	4.680
23	BOLSAS DE PAPEL DE AZUCAR	UNIDAD	1	1.857	2.210
24	PIOLA X 3700 M	ROLLO	1	68.550	81.575
25	BOLSAS DE PAPEL METALIZADAS DE 130 X 70 MM SIN VALVULA PAQUETE X 200	PAQUETE	1	76.471	91.000
26	SELLO FRONTAL ETIQUETA INFORMACION	UNIDAD	1	109.244	130.000
27	SELLO POSTERIOR CONTENIDO NUTRICIONAL	UNIDAD	1	109.244	130.000
28	TINTA PARA SELLO VERDE	UNIDAD	1	15.294	18.200
29	BOLSAS POLIPROPILENO KG DE 7 X 12"	MILLAR	1	27.639	32.890
30	BOLSAS POLIPROPILENO KG 9X17"	MILLAR	1	41.076	48.880
31	CINTA ADHERENTE TRASPARENTE GRANDE DE 1 CM DE GROSOR	DOCENA	1	2.840	3.380
32	DESINFECTANTES PARA EQUIPOS ANFOCUAT	GALON	1	54.622	65.000
33	ACIDO BORICO	KG	1	8.403	10.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

34	BICARBONATO DE SODIO	KG	1	8.403	10.000
35	ACEITE VEGETAL	3000ML	1	25.210	30.000
36	NEME	KG	1	147.479	175.500
37	VALVULINA	GALON	1	25.210	30.000
38	JABON DE TOCADOR PAQUETE X 24	PAQUETE	1	4.622	5.500
39	CARPAS PLASTICAS DE COLORES PARA LLUVIA	UNIDAD	1	2.101	2.500
40	BOLSA DE YUTE TAMAÑO CARTAS MARCADAS	UNIDAD	1	19.664	23.400
41	MUGS MARCADOS CON DISEÑO	UNIDAD	1	12.605	15.000
42	BULTOS ABONO ORGANICOS CERTIFICADO: 2% N, 4% DE P, 6% K, 12,5% DE CA, 4,59% DE MG, 8,68% DE S, 0,21% DE ZN, 0,06% DE CU, 0,12% DE B, 0,02% DE MN, 0,0006% DE CO, 0,16% DE FE, 0,0021% DE MO, 8,22% DE SI, 19,08% MO Y 11,07% DE COOT.	BULTOS X 50 KG	1	138.739	138.739
43	CANECAS AZULES DE 200 LITROS CON ARO, VALVULAS Y MANGUERA DE 3 M	UNIDAD	1	135.462	161.200
44	LEVADURA	KG	1	27.311	32.500
45	SULFATO DE ZINC	KG	1	13.109	15.600
46	CLORURO DE CALCIO	KG	1	10.924	13.000
47	SULFATO DE MAGNESIO	KG	1	5.462	6.500
48	SULFATO DE MANGANESO	KG	1	8.193	9.750
49	BORAX	KG	1	10.924	13.000
50	SULFATO FERROSO	KG	1	6.555	7.800
51	SULFATO DE COBRE	KG	1	26.218	31.200
52	MIEL DE PURGA	BULTO	1	42.857	45.000
53	MATERA CORRIENTE N° 30 -RDN	UNIDAD	1	4.916	5.850

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

54	MATERA LINEA VIVERO 17.5C 17.5 CM DE DIAMETRO POR 13 CM ALTO- NEGRA	UNIDAD	1	1.930	2.297	
55	MATERA ALEMANA N° 40 DIAMETRO SUPERIOR 40 CM, ALTURA DE 32 CM	UNIDAD	1	9.635	11.466	
56	DESAY UNO	Caldo de costilla ,arepa huevos ,chocolate y pan	UNIDAD	1	12.963	14.000
		Tamal, arepa, chocolate y pan				
		Caldo de pechuga, arepa con queso, huevos, café con leche y pan				
		Arroz, carne en salsa, patacón, chocolate y galletas				
		Caldo de pajarilla, arepa, huevos, chocolate y pan				
57	ALMUE RZOS	Sopa Arroz, Frijol ensalada, carne en salsa, maduro, jugo	UNIDAD	1	14.815	16.000
		Sancocho Arroz, ensalada, maduro, carne de cerdo a la plancha y Jugo				
		Consome Arroz, lentejas, ensalada yuca, Carne frita y Jugo				
		*Crema de verduras, arroz , puré de papa, ensalada agridulce, pechuga, Jugo				
		*Bandeja (arroz, Frijol, ensalada, maduro, carne molida, Chorizo, huevo) Mazamorra y Jugo				
58	CENAS	*Arroz oriental, pan tajado y Limonada	UNIDAD	1	13.889	14.800
		*Arroz, pollo sudado, patacón y jugo				
		*Arroz con pollo, platanitos (cascabel) o torta y Jugo				
		*Arroz, cancharinas, espaguetis, huevos y Jugo				
		*Arroz tres carnes, torta y Jugo				
59	REFRIGERIOS	UNIDAD	1	9.028	9.000	
TOTAL						\$1.857.060

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 9F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato de suministro de bienes y servicios es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MCTE**, IVA incluido, amparado el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220002973 de 18 de abril de 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante pagos parciales de acuerdo a los bienes y servicios suministrados. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes y servicios entregados a la Universidad, El contratista deberá presentar planillas firmadas de las personas participantes del diplomado, registros fotográficos donde se evidencie el cumplimiento del servicio y un informe ejecutivo de la de los bienes y servicios, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS. – El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los bienes y servicios objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los bienes y servicios suministrados.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes y servicios, según anexo a la necesidad el diplomado de azúcar se llevará a cabo en el Centro de Investigaciones Amazónicas Cesar Augusto Estradas González - Macagual Vereda la viciosa, km 20, vía Morelia del Departamento de Caquetá, Republica de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de suministro durante sesenta (60) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Garantizar a la Universidad la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato de suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato de suministro.
3. El contratista deberá mantener fijo el precio de los bienes y servicios ofertados durante la ejecución del contrato de suministro.
4. Realizar la entrega de los bienes y servicios en el Centro de Investigaciones Amazónicas Cesar Augusto Estradas González – Macagua
5. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de suministro.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago.
7. El contratista debe sufragar el transporte, descarga y demás costos inherentes a la entrega de los bienes y servicios
8. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de suministro.
9. El Contratista asumirá en la venta de los bienes y servicios objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
10. Sanear la venta de los bienes y servicios objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
11. Garantizar que los bienes y servicios que se entregan se encuentran libre de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta.
12. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes y servicios objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
13. El contratista seleccionado, no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Ni subcontratar para su ejecución, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación
14. Hacer los cambios pertinentes de los bienes y servicios entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los dos (02) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato.
15. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem (cuando exista), con plazo de vigencia de este contrato.
16. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.
17. Presentar Certificados médicos como Aptos Para Manipulación de Alimentos y Certificados de Capacitación del personal que prestará el servicio en el recinto.
18. El contratista deberá presentar planillas firmadas de las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 9F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

personas participantes del diplomado, registros fotográficos donde se evidencie el cumplimiento del servicio y un informe ejecutivo de la de los bienes y servicios. 19- El contratista es responsable de presentar al momento de la adjudicación toda reglamentación exigida por la ley para poder suministrar los bienes y servicios

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de bienes o servicios que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMAQUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de suministro la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 220002973 de 18 de abril de 2022

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de suministro.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. - TERMINACIÓN: El contrato se termina normalmente por expiración del plazo contractual. Anormalmente puede ser terminado por uso de la potestad excepcional de que trata este manual y por decisión judicial. Las partes podrán pactar por escrito la terminación anticipada del contrato cuando esta ocurra de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARAGRAFO:** En caso de operar la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cedere el correspondiente contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA NOVENA -MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo

TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

JULIO CESAR REYES AMAYA
Rector Delegado
Resolución No. 1094 del 21 de abril de 2022

HENRY ANDRES ARROYO ROJAS
C.C.: 1.117.491.616 de Florencia Caquetá
Representante Legal
COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
NIT 901438993-8

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Kerly Paola Rondón
Profesional Universitario VAD.
Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación VAD.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

